



**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 22 D.**

**VALPARAÍSO, 26 DIC. 2012**

**RES. EX. Nº 3 121**

**VISTOS:** El DFL Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. Nº 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; el D.S. 319, de 2001, del Ministerio antes citado, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; la solicitud de aprobación de plan de manejo presentada por la agrupación de concesiones Nº 22 D y antecedentes adicionales acompañados a la misma; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los centros de cultivo integrantes de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 22 D integrada por treinta y cuatro concesiones, una de ellas de titularidad de Salmones Blumar S.A., siete de titularidad de Salmones Gama Limitada, una de titularidad de Pesquera Friosur S.A.; cinco de titularidad de Acuinova Chile S.A., siete de titularidad de Mainstream Chile S.A., seis de titularidad de Salmones Multiexport S.A., tres de titularidad de Chile Seafood S.A., dos de titularidad de Pacific Seafoods S.A., una de titularidad de Concesiones de La Patagonia Cinco S.A. y una de Sociedad de Inversiones Caiquenes Limitada, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo, contenido en un instrumento suscrito por los comparecientes antes individualizados, a excepción de Salmones Blumar S.A., cuyos representantes legales autorizaron sus firmas en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez.



Que, el referido plan fue aclarado y rectificado mediante instrumento suscrito en la notaría de la ciudad de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, de igual forma, el referido plan de manejo fue ratificado por Salmones Blumar S.A. en instrumento suscrito por su representante legal, cuya firma fue autorizada en la notaría de la ciudad de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Que, el plan de manejo rectificado por el instrumento antes aludido, fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario, a contar del 30 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2014, en los términos que indica dicho plan, de sólo dieciséis de sus concesiones de acuicultura códigos de centro 110835, 110871, 110870, 110903 y 110888, de titularidad de Salmones Gama Limitada, 110882 de titularidad de la Sociedad de Inversiones Caiquenes Limitada, 110432 y 110459, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., 110845 y 110805 de titularidad de Pacific Seafoods S.A., 110417 de la sociedad Mainstream Chile S.A., 110364, 110501, 110543 y 110544 de titularidad de Acuinoval Chile S.A. y 110681 de titularidad de Chile Seafood S.A.

Que, asimismo, el referido plan de manejo contempla un procedimiento de vacunación del 100% de los peces a sembrar en el próximo ciclo productivo, los que serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del Salar contra ISA, IPN, SRS y Vibrio, y en el caso de Truchas y Cohos contra IPN y SRS.

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo de la agrupación de concesiones N° 22 D, sólo en cuanto a las medidas contenidas en el referido plan individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 58 I, el referido plan de manejo será fiscalizado por este Servicio.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMC/AMRA/MIMH/mimh

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad FIA
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes

F06/03